

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-780

Folio No. 0000500100212

Solicitante: GERARDO ANTONIO MARTINEZ VÁZQUEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500100212:

"Solicito a la Secretaría de Relaciones Exteriores la siguiente información:

1.- Número de mexicanos que han sido sujetos a proceso penal en algún país extranjero por los delitos de tráfico de órganos y trata de personas entre el año 2000 y el 16 de julio de 2012, mencionando su situación legal y país donde se diera el proceso."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-110378.12, de fecha 15 de agosto de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que fueron encontrados 15 registros de mexicanos acusados por el delito de trata de personas a quienes las representaciones diplomáticas o consulares de México brindaron asistencia consular entre el 1 de enero de 2001 y el 16 de julio de 2012. Se adjunta un cuadro sinóptico con los datos sobre la situación legal y el país donde se siguió el proceso.

En los términos del artículo 46 de la LFTAI, se comunica que el Sistema Integral de Protección Consular, plataforma informática que permite registrar y dar seguimiento a la labor de protección, entró en operaciones en 2001, por lo que no se cuenta con los datos solicitados correspondientes al año 2000.

En cuanto al número de mexicanos sujetos a proceso penal por el delito de tráfico de órganos, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, así como en consulta con todas las representaciones diplomáticas y consulares de México en el mundo, no se localizaron casos registrados de connacionales detenidos en el extranjero por dicho delito durante el período señalado a quienes se haya brindado asistencia consular.

Es importante subrayar que la protección consular es a petición de parte. Las representaciones de México en el exterior tienen conocimiento de la existencia de connacionales detenidos cuando, 1) de conformidad con el Artículo 36, numeral 1, inciso B, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la autoridad informa al connacional detenido sobre su derecho a notificar al consulado respectivo lo concerniente a su detención y solicitar asistencia, y éste ejerce ese derecho, y 2) cuando la red diplomática y consular de México realiza visitas a cárceles y los connacionales solicitan asistencia consular. Sin embargo, por múltiples razones, muchos mexicanos en el extranjero que son arrestados deciden no ejercer su derecho a recibir asistencia.

La legislación multilateral en la materia, específicamente la mencionada Convención, no contempla la obligación de los gobiernos de proporcionar información de manera automática de los ciudadanos extranjeros reclusos en sus cárceles, prisiones o centros de detención a los gobiernos de los países de donde éstos son originarios. Por ello, y dado que algunos presos mexicanos deciden no ejercer su derecho a comunicarse con su consulado, incluso habiendo sido notificados de esta posibilidad por las autoridades extranjeras, no existe manera de que el Gobierno de México cuente con un esquema informativo automático con el número total de nacionales detenidos en el exterior."(sic)

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-780

Folio No. 0000500100212

Solicitante: GERARDO ANTONIO MARTINEZ VÁZQUEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a estadísticas del año 2000, y de connacionales detenidos en el extranjero por el delito de tráfico de órganos.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a estadísticas del año 2000, y de connacionales detenidos en el extranjero por el delito de tráfico de órganos, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-780

Folio No. 0000500100212

Solicitante: GERARDO ANTONIO MARTINEZ VÁZQUEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

EL EXTERIOR, mediante oficio PME-110378.12, de fecha 15 de agosto de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500100212, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a la información estadística proporcionada por la unidad administrativa consultada, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, póngase a disposición del solicitante.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

